

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República Dominicana y la República del Ecuador, suscrito en fecha 17 de abril del año 2006.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR El Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República Dominicana, representada por el señor **Néstor Cerón Suero**, Embajador de la República Dominicana en Ecuador y la República del Ecuador, representada por el señor **Francisco Carrión MENA**, Ministro de Relaciones Exteriores, suscrito en fecha 17 de abril del año 2006, mediante el cual las partes se obligan a prestarse mutuamente la colaboración posible en materia de traslado de personas condenadas; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Res. que aprueba el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República Dominicana y la República del Ecuador, suscrito en fecha 17 de abril del año 2006.

2

kv

kv